

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO FFM-038-16**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAÍNZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, **C. OSCAR VÁSQUEZ DEL MERCADO CORDERO** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **01 de junio de 2016** LAS PARTES celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, EL PROVEEDOR se obligó a la prestación de **Asistencia técnica legal especializada en materia corporativa, respecto de los asuntos que en esa materia le sean requeridas por la entidad**, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a su propuesta técnica-económica entregada a EL FIDEICOMISO.
- 2.- Que el rubro del contrato de prestación de servicios número FFM-038-16 se encuentra de la siguiente manera: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. OSCAR VÁSQUEZ DEL MERCADO CORDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:"**.
- 3.- En la cláusula TERCERA del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de **\$ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, menos retenciones.
- 4.- En la cláusula CUARTA se pactó entre las partes que EL FIDEICOMISO pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a EL PROVEEDOR en siete exhibiciones de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las fechas establecidas en la propuesta técnica económica, más el impuesto al valor agregado, menos retenciones correspondientes, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura correspondiente.
- 5.- En la cláusula QUINTA del contrato se pactó una vigencia del **01 de junio al 15 de diciembre de 2016**.

#### DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.- Que el apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para la celebración del presente convenio, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 165,603 de fecha 15 de agosto de 2013, expedido por el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

- 2.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica.
- 3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-038-16.
- 4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA** en su calidad de **SUBDIRECTOR DE CRÉDITO Y COBRANZAS**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- 5.- Que por así convenir a sus intereses EL FIDEICOMISO le solicitó a EL PROVEEDOR incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, mediante oficio No. **SDCC/240RM/2016** el **LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA** solicitó al Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas TERCERA, CUARTA y QUINTA del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total máximo del servicio se incrementa en la cantidad de \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y retenciones correspondientes.

....

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, mediante dos mensualidades vencidas la primera por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y la segunda por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los diez días posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la factura correspondiente.

....

QUINTA.- VIGENCIA; La vigencia del contrato original se amplía mediante el presente convenio por el periodo del **01 de enero al 15 de febrero de 2017.**

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 14 de diciembre de 2016.



# FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM-FFM-038-16

**POR "EL FIFOMI"**

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

**JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ**

**APODERADO GENERAL**

Se firma de acuerdo al numeral XV.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI, en virtud de que no ésta en funciones el apoderado legal por parte del Área Jurídica.

**POR "EL PROVEEDOR"**

  

**OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO CORDERO**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**  
SUBDIRECTOR DE CRÉDITO Y COBRANZAS

**ÁREA CONTRATANTE**

**JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**REVISÓ ÁREA JURÍDICA**

**JAIME GUTIÉRREZ QUIRÓZ**  
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

El presente contrato modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante.

*1 palabra Testada*

### Clasificación parcial de documento

27

Nombre del documento	CM-FFM-038-16
Fecha de clasificación	28 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----